

Ambito territorial	Opción A P ^o Comb.	Opción B P ^o Comb.
22 HUESCA		
TODAS LAS COMARCAS	0,48	0,39
23 JAEN		
TODAS LAS COMARCAS	0,88	0,73
24 LEON		
TODAS LAS COMARCAS	0,88	0,73
25 LERIDA		
TODAS LAS COMARCAS	1,55	1,31
26 LA RIOJA		
TODAS LAS COMARCAS	3,58	3,03
28 MADRID		
TODAS LAS COMARCAS	0,66	0,55
29 MALAGA		
TODAS LAS COMARCAS	0,38	0,31
30 MURCIA		
TODAS LAS COMARCAS	1,01	0,87
31 NAVARRA		
TODAS LAS COMARCAS	1,45	1,22
34 PALENCIA		
TODAS LAS COMARCAS	2,23	1,89
37 SALAMANCA		
TODAS LAS COMARCAS	1,45	1,22
40 SEGOVIA		
TODAS LAS COMARCAS	0,73	0,52
41 SEVILLA		
TODAS LAS COMARCAS	0,38	0,31
42 SORIA		
TODAS LAS COMARCAS	2,01	1,59
43 TARRAGONA		
TODAS LAS COMARCAS	0,84	0,72
44 TERUEL		
TODAS LAS COMARCAS	1,80	1,52
45 TOLEDO		
TODAS LAS COMARCAS	0,72	0,50
46 VALENCIA		
TODAS LAS COMARCAS	1,10	0,93
47 VALLADOLID		
TODAS LAS COMARCAS	1,90	1,60

Ambito territorial	Opción A P ^o Comb.	Opción B P ^o Comb.
49 ZAMORA		
TODAS LAS COMARCAS	0,88	0,73
50 ZARAGOZA		
1 EGEA DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	1,11	0,94
2 BORJA TODOS LOS TERMINOS	1,39	1,18
3 CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS	1,39	1,18
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA TODOS LOS TERMINOS	1,26	1,06
5 ZARAGOZA TODOS LOS TERMINOS	1,26	1,06
6 DAROCA TODOS LOS TERMINOS	1,82	1,53
7 CASPE TODOS LOS TERMINOS	1,11	0,94

MINISTERIO DEL INTERIOR

9383 *RESOLUCION de 1 de abril de 1991, de la Dirección General de Tráfico, por la que se convoca el decimocuarto curso para los actuales Profesores de Escuelas Particulares de Conductores que deseen acceder al certificado de aptitud de Profesor de Formación Vial.*

De acuerdo con la atribución de competencias contenida en el artículo 29 del Reglamento Regulador de las Escuelas Particulares de Conductores de Vehículos a Motor, aprobado por Real Decreto 1753/1984, de 30 de agosto, y con el mandato contenido en la Orden del Ministerio del Interior, de fecha 19 de junio de 1985, se convocan cursos para los actuales Profesores de Escuelas Particulares de Conductores que deseen acceder al Certificado de Aptitud de Profesor de Formación Vial en las provincias de Badajoz (Zafra), Córdoba, Gerona, Granada, Orense, las Palmas, Pontevedra, Santa Cruz de Tenerife, Segovia y Sevilla.

El curso se regirá por las siguientes bases:

1. Destino del curso

De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 1.º de la Orden del Ministerio del Interior, de fecha 19 de junio de 1985, los cursos serán específicos para los actuales Profesores de Escuelas Particulares de Conductores. También podrán asistir a los mismos funcionarios relacionados con la enseñanza de la conducción, si bien a estos últimos sólo les podrá ser expedido un certificado de asistencia.

2. Lugar de celebración

El curso se celebrará en las capitales de provincia y localidades indicadas. El lugar concreto en que hayan de impartirse los cursos se especificará en la Resolución que comunique la lista de admitidos, que se publicará en los tabloneros de anuncios de las Jefaturas de Tráfico.

3. Número de plazas y el sistema de selección

El número máximo de plazas, para cada uno de los cursos, será de 60.

Para cubrir las plazas se seguirá el orden de presentación de instancias. En igualdad de condiciones, se estará a la antigüedad del certificado de aptitud como Profesor de Escuelas Particulares de Conductores. Tendrán preferencia los residentes en la provincia o comarca donde se celebren. Únicamente en el caso de que con las solicitudes presentadas no se cubriera el número de plazas convocadas, podrán ser admitidos participantes de provincias o comarcas limítrofes.

4. Contenido del curso

En su doble vertiente de aprendizaje teórico y comprobación pedagógica y práctica de las materias sobre las que versan, en los cursos se tratarán los siguientes bloques de materias:

Normas y señales reguladoras de la circulación.
Cuestiones de seguridad vial, conducción económica, medio ambiente y contaminación.

Reglamentación de vehículos pesados, prioritarios, especiales, de transporte de personas y mercancías, seguro de automóviles y tramitación administrativa.

Pedagogía aplicada a la conducción.

Psicología aplicada a la conducción.

Mecánica y entretenimiento simple de los automóviles.

Comportamiento en caso de accidentes (primeros auxilios).

5. Duración y horario del curso

A cada uno de estos bloques de materias se dedicará un tiempo aproximado de veinte horas lectivas, a excepción de «Mecánica y entretenimiento simple de automóviles», al que se dedicarán, aproximadamente, dieciséis horas lectivas, y «Comportamiento en caso de accidente (primeros auxilios)», al que se dedicarán cuatro horas lectivas.

El horario del curso será fijado por el Director del mismo, previa consulta al sector profesional interesado, de forma que, dentro de sus posibilidades personales y materiales, se logre el mayor grado previsible de aprovechamiento y los menores inconvenientes para sus asistentes. Dicho horario figurará en la Resolución que publique la lista de admitidos al curso que se expondrá en el tablón de anuncios de las Jefaturas de Tráfico correspondientes.

6. Sistema de calificación

El sistema de calificación de las pruebas será por evaluación continua, en el que participarán de tres a seis miembros del sector (de acuerdo con el número de asistentes) que hayan sido designados por las Asociaciones profesionales o sindicales interesadas o como profesionales libres no asociados. Existirán las tres posibilidades de recuperación que dentro del curso previene el artículo 6.º de la Orden de 19 de junio de 1985.

A los Profesores de Escuelas particulares de Conductores que superen el curso les será expedido el Certificado de Aptitud de Profesor de Formación Vial.

7. Plazo de presentación de instancias

El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

8. Documentación

La solicitud, podrá ser presentada directamente o a través de las Asociaciones profesionales o sindicales interesadas, deberá dirigirse a la Jefatura Provincial de Tráfico de la provincia donde los cursos se celebren.

A la solicitud, en la que además del nombre y apellidos del interesado y su domicilio, deberá hacerse constar el número de teléfono, si lo tuviese, se acompañarán fotocopias cotejadas del documento nacional de identidad y del Certificado de Aptitud como Profesor de Escuelas Particulares de Conductores.

9. Fecha de comienzo del curso

El curso comenzará en la fecha que indique la Resolución que publique la lista de admitidos, que se expondrá en el tablón o tabloneros de anuncios de las correspondientes Jefaturas Provinciales de Tráfico. En la lista podrá consignarse hasta un 20 por 100 más de solicitantes por sí, en el periodo que media entre la publicación de la lista y el comienzo del curso, se produjese alguna renuncia expresa o tácitamente.

10. Gastos de inscripción

No existirán derechos de inscripción. Los textos serán facilitados a los asistentes por la Jefatura Provincial de Tráfico.

11. Directores y Secretarios del curso

Los Directores responsables y Secretarios del curso serán los siguientes:

Badajoz: Director: Don Antonio Marin Murga. Secretario: Don Julián Ramón Martín Alfonso.

Córdoba: Director: Don Manuel Cardona García. Secretaria: Doña María del Carmen García Ballesta.

Gerona: Director: Don Juan Ramón Guelbenzu Valdés. Secretario: Don Ricardo Ordás García.

Granada: Director: Don Laureano Liñán de los Ríos. Secretario: Don José Luis Palenzuela García.

Orense: Director: Don Humberto Fernández Villa. Secretario: Don Anselmo Pacho García.

Las Palmas: Director: Don Antonio Cañas Ortega. Secretario: Don Ramón Silvestre Guerra González.

Pontevedra: Director: Don José Antonio Blanco Sierra. Secretario: Don Felipe Pacheco Velasco.

Santa Cruz de Tenerife: Director: Don Eusebio García García. Secretario: Don Juan Rafael Gómez Hernández.

Segovia: Director: Don Mariano Fernández Fernández. Secretario: Don Francisco Javier Calvo Martínez.

Sevilla: Director: Don Andrés Cobos Lizana. Secretario: Don Santiago Díaz Fernández.

Los Vocales Profesores y las suplencias, no consignados, serán designados por el Director del Curso y constarán en la Resolución que publique la lista de admitidos.

A efectos de asistencia, se considerará el presente curso calificado en el grupo cuarto, conforme a lo establecido en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, con un máximo de 25 asistencias a devengar.

Madrid, 1 de abril de 1991.—El Director general, Miguel María Muñoz Medina.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

9384 *CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de noviembre de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede prórroga de la aprobación de modelo de las balanzas de cocina, modelo 1230, y otros marca «Soehnle», fabricados en la República Federal de Alemania y presentadas por la Entidad «Roque Monasterio, Sociedad Anónima». Registro de Control Metrológico número 0152.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 17, de fecha 19 de enero de 1991, página 2015, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el primer párrafo, línea cuarta, donde dice: «modelos 1230 y otros», debe decir: «modelos 1230, 1260, 1201, 1202, 1290, 1150, 1400 y 1400-5000».

9385 *CORRECCION de errores de la Resolución de 20 de diciembre de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la modificación no sustancial de aprobación de modelo de la balanza electrónica marca «Mettler», modelo AJ 150, presentada por la Entidad «German Weber, Sociedad Anónima», Registro de Control Metrológico número 0129.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 24, de fecha 28 de enero de 1991, página 3002, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el segundo y cuarto párrafo, líneas cuarta y tercera, donde dice: «PJ 150», debe decir: «AJ 150».

En el cuarto párrafo, línea sexta, donde dice:

«Modelo básico: AJ 150.

Modelo modificado:

AJ 50-L.

AJ 100-L.

Alcance máximo:

51 gramos.

110 gramos.

Escalón real:

0,1 miligramo.

0,1 miligramo.»

Debe decir:

Modelo básico	Modelo modificado	Alcance máximo	Escalón real
AJ-150	AJ 50-L AJ 100-L	51 g 110 g	0,1 mg 0,1 mg